

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Resolución No. 01 – 018

27 de marzo de 2018

Por la cual se dispone la publicación de la lista de personas de alto riesgo en materia de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Panamá forma parte del Grupo de Acción Financiera para América Latina (GAFILAT), que a su vez es parte del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y que cumple con las funciones de Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), acatando normas de Derecho Internacional de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de la República;

Que la Ley 23 de 27 de abril de 2015, en su artículo 5, crea la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante la Comisión), como parte integral del sistema de coordinación nacional para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el numeral 1 del artículo 8 de la norma antes citada, dispone dentro de las funciones de la Comisión, aprobar las estrategias nacionales de riesgos de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a fin de tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos nacionales;

Que de acuerdo a la citada Ley 23 de 2015, la Comisión, tiene la facultad de establecer las políticas para la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el numeral 2 del artículo 41 de la Ley 23 de 2015 establece que el Examen Especial exige medidas reforzadas de debida diligencia de cliente a las relaciones de negocios o transacciones con personas naturales y jurídicas e instituciones financieras, procedentes de países que de acuerdo al Grupo de Acción Financiera no aplican medidas suficientes para prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 2133 (2014) reafirma también la decisión que adoptó en la Resolución 1373 (2001) de que todos los Estados prohíban a sus nacionales o a toda persona y entidad que se encuentre en su territorio que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas, y



Resolución No. 01 – 018

de marzo de 2018

de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes;

Que algunos países miembros de GAFI han establecido listas de personas que se consideran de alto riesgo y la Evaluación Nacional del Riesgo determina sectores de alto riesgo para la comisión de delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, razones suficientes para tomar las medidas pertinentes a fin de mitigar los riesgos identificados;

Que en sesión del día 8 de marzo de 2018, la Comisión aprobó la publicación de diversas listas, todas relacionadas con personas de alto riesgo en materia de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que a efectos de facilitar la debida diligencia ampliada por parte de los sujetos obligados financieros y no financieros, así como ejecución de las atribuciones legales por parte de los organismos de supervisión,

RESUELVE:

PRIMERO: Acatar en el territorio nacional los contenidos de las listas que emite el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, números S/RES/1267, S/RES/1988, S/RES/1373, S/RES/1718, S/RES/1737 y todas las sucesoras, u otras resoluciones que se emitan sobre esta materia, a fin de prevenir el uso de sus productos y servicios para la comisión de actos de terrorismo, su financiamiento, así como el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de los sujetos obligados financieros y no financieros.

SEGUNDO: Recopilar y publicar la lista de personas condenadas en el territorio nacional por blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

TERCERO: Publicar en la página web de la Comisión, las listas emitidas por los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido, según se indica en el Anexo I de esta Resolución y que forma parte integral de la misma, para conocimiento y referencia de los organismos de supervisión y de los sujetos obligados, tanto financieros como no financieros, al momento de aplicar las medidas de debida diligencia a los clientes,

CUARTO: Autorizar a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a mantener actualizada las listas que se detallan en la presente Resolución.

QUINTO: La presente resolución tiene vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 23 de 27 de abril de 2015 y Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015.



Resolución No. 01 - 018
27 de marzo de 2018



Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dulcideo De La Guardia
Presidente

Raúl A. Gasteazoro L.
Secretario

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 28 de marzo de 2018

LA SUBSECRETARIA